



RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO 2017, DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2017-2018.

El Acuerdo de 23 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo regula en el Capítulo V el régimen de simultaneidad de estudios oficiales en la Universidad.

El reglamento citado establece en su artículo 17.4 que *“El Vicerrectorado competente en materia de estudiantes publicará anualmente el procedimiento y los plazos de solicitud de la simultaneidad de estudios”*.

Por ello, en virtud de la normativa citada, este Vicerrectorado,

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los plazos de solicitud de simultaneidad de estudios conducentes a títulos oficiales de Grado en la Universidad de Oviedo durante el curso 2017-2018.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de aplicación a los procesos de solicitud y resolución de simultaneidad de estudios y matrícula en la Universidad de Oviedo de enseñanzas oficiales de Grado regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 3.- Procedimiento de solicitud de simultaneidad de estudios.

La solicitud de simultaneidad de estudios de Grado para el curso 2017-2018 en la Universidad de Oviedo:

- para iniciar dos Grados con límite de admisión: se deberá solicitar plaza en ambos estudios en el periodo correspondiente, formalizar matrícula en caso de ser admitido, y se realizará la solicitud de simultaneidad mediante procedimiento electrónico en la Intranet de la Universidad de Oviedo, esta se resolverá una vez finalizada la última fase de admisión a los estudios con menor prioridad si quedasen en ellos plazas vacantes.

- para iniciar un Grado con límite de admisión y otro con admisión directa: se deberá solicitar plaza en el estudio con límite, formalizar matrícula en caso de ser admitido, y se realizará la solicitud de simultaneidad mediante procedimiento electrónico en la Intranet de la Universidad de Oviedo, esta se resolverá en los tres días hábiles siguientes a la solicitud.

- para iniciar dos Grados con admisión directa: se realizará la solicitud de simultaneidad mediante procedimiento electrónico en la Intranet de la Universidad de Oviedo, y se resolverá en los tres días hábiles siguientes a la solicitud.

- para dos/tres estudios de Grado cuando en los iniciados se han superado 60 créditos: se deberá solicitar plaza en el estudio con límite, en caso de que el estudio que desee cursar tenga límite de admisión, formalizar matrícula en caso de ser admitido, y se realizará la solicitud mediante procedimiento electrónico en la Intranet de la Universidad de Oviedo, esta se resolverá en los tres días hábiles siguientes a la solicitud o a la admisión si tiene límite de plazas.



Artículo 4.- *Plazos de solicitud de simultaneidad de estudios.*

Los plazos de solicitud de simultaneidad de estudios de Grado para el curso 2017-2018 son:

Procesos	Plazos
Solicitud de simultaneidad de estudios para iniciar dos Grados con límite de admisión:	La solicitud de simultaneidad se realiza durante el plazo oficial de matrícula (hasta 1 de septiembre).
Solicitud de simultaneidad de estudios para iniciar un Grado con límite de admisión y otro con admisión directa:	La solicitud de simultaneidad se realiza durante el plazo oficial de matrícula (hasta 1 de septiembre).
Solicitud de simultaneidad de estudios para iniciar dos Grados con admisión directa:	Durante el plazo oficial de matrícula (hasta 1 de septiembre).
Solicitud de simultaneidad de estudios de Grado con uno de ellos ya iniciado:	Con límite de admisión: la solicitud de simultaneidad se realiza durante el plazo oficial de matrícula (hasta 1 de septiembre). Con admisión directa: durante el plazo oficial de matrícula o en el momento de la admisión en otra universidad.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta resolución se dicta al amparo del artículo 17.4 del Acuerdo de 23 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo e interpretación.*

Corresponde al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución será de aplicación para la matrícula del curso académico 2017-2018, entrará en vigor el día de su firma y será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Oviedo a 22 de mayo de 2017

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Fdo.: Elisa Miguélez González